

LA TORTURA

“La tortura es una violación bárbara de la dignidad y de los derechos de las personas. No hay ninguna causa política, ni militar, ni religiosa ni de ningún otro tipo que la justifique.”

Kofi ANAN, Secretario General de la ONU
(26 de Junio – Día internacional contra la tortura)

Un poco de historia

La tortura ya se practicaba en la Grecia antigua. Para culpar a alguien se necesitaba una prueba. La confesión era la mejor prueba. Y la tortura era la manera de obtenerla.

En el primer Imperio romano aparece el concepto de traición como crimen particularmente vil y la tortura entró en el derecho romano, presidido por la figura del Emperador, como castigo por traición, además de utilizarla para obtener confesión.

Hasta al siglo XVII la tortura era visible, era legislada: estaba a menudo presente el juez, el médico, el capellán y el notario. Siempre debía haber un testigo. Eso, sin embargo, no quiere decir que las torturas fuesen menos terribles. Eran de una crueldad infinita. Se empleaban para castigar y también para aumentar los sufrimientos de los condenados a muerte (descuartizamiento, empalamiento, crucifixión, hoguera y otros).

La Ilustración reaccionó contra estas prácticas, y, sobre todo a partir de la obra de Cesare Beccaria¹ *Dei delitti e delle pene* (1764)², se fueron aboliendo en la mayoría de estados europeos. En 1789 la Revolución francesa aprueba la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, marca un hito en la historia de la tortura.

En el siglo XIX la tortura empezó a estar masivamente mal vista, y el tema de los derechos individuales fue introducido en los derechos constitucionales. Pero al final del mismo siglo surgió el concepto y la clasificación de crimen político como atentado a la seguridad del Estado y de la sociedad. Las condiciones modernas de las guerras

fomentaron técnicas de espionaje y métodos especiales de interrogatorios.

Los crímenes cometidos por el fascismo y el nazismo durante la Segunda Guerra Mundial llevaron a instaurar un sistema internacional de protección de los Derechos Humanos y la Declaración Universal de estos derechos fue aprobada el 10 de diciembre del 1948. Más adelante se vio la necesidad de hacer una declaración específica contra la tortura: el 10 de diciembre del 1984 fue aprobada la Convención contra la Tortura, los malos tratos y las penas crueles, inhumanas y degradantes.

Durante el siglo XX, a pesar de que la Declaración y la Convención, a pesar de ser prohibida por muchas Constituciones y código penales, encontramos la tortura practicada bastamente en Latinoamérica, Asia, África, siendo, a veces, practicada por Estados europeos (el caso de Francia en Argelia e Indochina) algunos de los cuales también la practicaron en sus propios territorios.

¿Qué entendemos por tortura?

La tortura es un acto cometido por alguien ejerciendo sus funciones públicas, con lo cual se inflige intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, físicos o mentales, con la finalidad de obtener información o confesión, o con el fin de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o con el fin de coaccionar y atemorizar, a través de ella, a otras personas o toda una comunidad.

La tortura humilla, aterroriza y destruye psicológicamente a la persona. La pone en

condiciones de absoluto y monstruoso terror, de total dependencia, destruye su propia imagen, pierde totalmente su autoestima.

Médicos, psiquiatras, neurólogos trabajan para hacer de la tortura una práctica cada vez más científica, más sofisticada, con el fin de lograr todo lo que acabamos de decir, pero sin dejar marcas físicas. No olvidemos que, en países llamados "democráticos" la tortura se esconde y se niega al conjunto de la población.

Testimonios

No nos faltan testimonios de quienes han sido torturados en todo el mundo, tanto de quienes han salido con vida y quizá sin cargos, como de quienes han dejado la piel.

Todos nos hablan de golpes, de vejaciones y agresiones sexuales, posiciones forzadas y extenuantes, asfixia provocada con una bolsa en la cabeza, electrodos aplicados en las partes más sensibles del cuerpo o dentro del agua ("la bañera"), chillidos de los otros presos, no dormir, amenazas de torturas más severas, amenazas de ejecución, amenazas referidas a la familia. Hay lugares donde también se emplean sustancias químicas (América Latina) y el aislamiento con privación sensorial.

Iratxe Sorzabal Díez, detenida vasca torturada en el 2001, en una entrevista hecha en diciembre del mismo año, ya liberada, a la pregunta de si había tenido miedo de morir contestó: "no tenía miedo de morir, deseaba morir".

Diana Ortiz, monja ursulina, fue secuestrada en Guatemala el 1989. Fue torturada durante 24 horas, después la dejaron ir porque había sido una equivocación de personalidad. Violada, con cien quemaduras de cigarrillos en el pecho y en la espalda, fue obligada por el policía que le cogía las manos a matar su compañera de celda, mientras otros torturadores le gritaban que nunca se libraría de ellos. Tardó 11 años en rehacer su personalidad. Un hospital psiquiátrico y un centro de acogida para personas que han sufrido tortura, la fueron desentrenando del terror de ser de nuevo capturada y de la tentación de suicidio. Actualmente trabaja para la CINAT (Coalition of International Non governmental organisation Against Torture/ Coordinadora internacional de organizaciones no gubernamentales contra la tortura).

Muchos torturados logran poder ser

atendidos en centros de rehabilitación como los 200 que tiene en 80 países la IRCT (International Rehabilitation Council of Torture) donde proporcionan anualmente cuidado medicopsicosocial a unas 100.000 personas.

En el estado español, con sede en Barcelona, está el centro EXIL que ofrece atención medicopsicosocial para víctimas de violencia, de violación de Derechos Humanos y de tortura (www.centroexil.org).

La tortura hoy - Algunas cifras

Se tortura en más de la mitad de los países del mundo (118). Muchos de ellos han firmado y ratificado la Convención contra la Tortura.

Datos de un estudio de AI (Amnistía Internacional), del año 2000: del 1997 al 2000 se produjeron muertes por tortura en 80 países. La mayoría de víctimas de la tortura a nivel mundial pertenecen a los sectores más pobres y marginados de la sociedad (negros y minorías étnicas). En más de 50 países se torturaron niños y niñas (violación y abusos sexuales).

Actualmente en 90 países está legalmente vigente la pena de muerte y en 84 se aplica.

En los EE UU, donde 38 de sus 50 estados la mantienen, se ejecuta una media de 6 personas cada mes. También aquellos que eran menores cuando cometieron el delito. 3500 personas esperan ser ejecutadas, entre ellas 70 menores.

En el estado español, la ACT (la Asociación Contra la Tortura) registró, de enero 1999 a octubre 2000, 28 casos de muertes durante el período de detención.

En el año 2001 Amnistía Internacional (AI) supo de 3.084 personas ejecutadas en el mundo, en 31 países. Arabia Saudita, China, RD Congo, EE UU, Irán e Irak acumularon el 90% de las ejecuciones llevadas a cabo. El mismo año, fueron condenadas a muerte 5.265 personas de 68 estados.

En Irán la homosexualidad se castiga con la lapidación, como en Nigeria el adulterio de mujeres y también hombres. En la China el fraude de impuestos merece la muerte.

En cuanto a los 12 millones de refugiados que hay en todo el mundo, Steven Hilton, presidente de la Conrad N. Foundation, cree que una tercera parte han sido torturados.

En el estado español, hoy

Amnistía Internacional, en su informe sobre el año 2002, informa que, durante el año anterior, hubo numerosas denuncias y malos tratos a manos de agentes de policía y de la guardia civil hechas tanto a inmigrantes y otras personas de origen extranjero como a detenidos en régimen de incomunicación, la mayoría presuntos miembros de ETA. Y hace constar que las mujeres extranjeras indocumentadas son especialmente vulnerables a sufrir violaciones o graves agresiones sexuales.

Por su parte, TAT (Torturaran Aurkako Taldea) publica, en su informe 2002, los testimonios de tortura de 97 ciudadanos vascos, 91 de los cuales presentaron denuncia.

En el año 2002 el Gobierno español le tocaba presentar al CAT (Committee Against Torture) de Naciones Unidas, un informe sobre los derechos humanos en el estado. Diversas ONG, entre ellas ACAT (Acción de los Cristianos por la abolición de la Tortura), presentaron contrainformes. El CAT expresó su seria preocupación por la práctica de detenciones en régimen de incomunicación y recomienda una serie de medidas de precaución: la grabación en vídeo de los interrogatorios, que el detenido tenga derecho de tener un médico de su confianza además del forense, entre otros, y recuerda la obligación del Estado a realizar investigaciones rápidas e imparciales y a llevar a juicio a los autores de violaciones de los derechos humanos.

El noviembre de 2003, el tribunal de Estrasburgo juzgó el caso de las torturas denunciadas por independentistas catalanes que fueron detenidos poco antes de los Juegos Olímpicos durante una operación dirigida por el juez Baltasar Garzón; y condenó al Estado español por no haber investigado lo suficientemente las denuncias presentadas.



Preguntas

A partir del 11 de septiembre de 2001, por culpa de la generalización de la legislación antiterrorista y en nombre de la SEGURIDAD (¿de quien?) la tortura aumenta en muchas zonas del planeta. Y ahora, trabajar por los derechos humanos comporta riesgos en 80 países del mundo.

Sin embargo ¿seguridad de quien y de qué?

La seguridad que nosotros reclamamos es la de ir por la calle sin el miedo a que nos agredan para robarnos el monedero o, según donde, sin temer recibir un tiro por la espalda. ¿Nos podremos sentir más seguros mañana sabiendo que han maltratado gravemente hoy a algunos inmigrantes o jóvenes delincuentes y torturado a un sospechoso de relacionarse con ETA? ¿No nos sentiríamos más seguros si viésemos a los Estados tomar decisiones efectivas de cara a hacer desaparecer la necesidad de tanta gente del tercer mundo a lanzarse a emigrar, a remediar la marginalidad de según que barrios de las grandes ciudades, y viésemos a nuestros gobiernos dispuestos a obtener la paz a través del diálogo necesario en todo conflicto? ¿No habla la Carta Internacional de Derechos Humanos del derecho de libre determinación de todos los pueblos y de la total y libre utilización de sus riquezas y recursos naturales?

En otros lugares del mundo, la mayoría de la población sueña con la seguridad de poder comer al día siguiente, de saber que el hijo no morirá de una simple infección, que los que son ya adolescentes no serán secuestrados para ir a hacer de soldados, que la hija no caerá fácilmente en alguna red de prostitución y toda la familia sueña que algún día su pueblo será reconocido y respetado, y no expoliado ni sometido. ¿Creéis que se pueden sentir seguros viendo como se tortura, se secuestra y se masacra a los que reclaman abiertamente estas seguridades incluso pacíficamente?

Informaciones y reflexiones sobre la pena de muerte

117 países han abolido la pena de muerte de su legislación o en la práctica. 78 aún la aplican.

En el año 2003, el 84% de todas las ejecuciones tuvieron lugar en la China, EE UU,

Irán y Vietnam.

Durante el año 2004 más de 3.797 personas fueron ejecutadas en 25 países y 7.395 fueron condenadas a muerte en 64 países. Y, seguramente son más, ya que muchos países continúan ejecutando a los condenados en secreto.

Errores

Del 1976 a 2004 más de 900 personas fueron ejecutadas en EEUU y se detectaron 96 errores.

El gobernador Ryan, republicano, el 2003 conmutó 167 penas de muerte en el Estado de Illinois (EE UU) debido al estudio que demostró que alguna vez se habían obtenido confesiones bajo tortura y que también habían existido casos de errores judiciales.

La pena de muerte NO es eficaz para la finalidad de que se dice que ha tener

Del estudio que el FBI hizo el 92: en los EE UU, en los 38 estados donde se aplicaba la pena de muerte se registraban 9,3 asesinatos por 100.000 habitantes y año.

En los 13 estados que no tenían la pena de muerte en la legislación se registraban 4,9 asesinatos por 100.000 habitantes y año. Canadá abolió la pena de muerte el 1976. 26 años después, el 2002, el índice de homicidios era un 40,5% inferior al del 1975.

En el estado de Tejas, EE UU, una condena a muerte cuesta 2,3 millones de dólares, tres veces más que 40 años en una prisión de alta seguridad.

Tejas tiene el 27% de todas las ejecuciones de todos los estados.

- La pena de muerte es injusta: a menudo recae en la persona que no se ha podido pagar un buen abogado. Según Amnistía Internacional, la mayoría de las personas ejecutadas no tuvieron un juicio justo. Muchas fueron declaradas culpables en virtud de "pruebas" obtenidas bajo tortura.
- La pena de muerte no tiene ningún efecto de reparación del mal infligido a las víctimas, no ayuda a sus familias.
- El miedo de la pena de muerte no parece intervenir en el momento del acto criminal: pasa delante la pasión (por amor humano, por dinero, por

poder, para ser un mártir).

- No hay ninguna agonía dulce en las ejecuciones. La inyección letal puede dar la impresión debido a los paralizantes musculares utilizados. La pena de muerte es un crimen a sangre fría.
- ¿Se puede enseñar que no se ha de matar, matando?
- ¿Los gobiernos ejecutan para asegurar la paz o por mantenerse en el poder?
- La pena de muerte responde, en gran parte, al deseo de venganza.

En 2004 abolieron la pena capital en los siguientes países: Bután, Grecia, Samoa, Senegal y Turquía. El mismo año, a pesar de conservar la pena en su legislación, las ejecuciones se suspendieron en Tayikistán, Kirguisistan, Malawi y en Corea del Sur.

En marzo de 2005, EE UU declaró inconstitucional la imposición de pena de muerte por los delitos cometidos por menores.

Hay que denunciar los países abolicionistas que, con le excusa del terrorismo y contraviniendo la legislación internacional, extraditan personas a su país de origen donde se aplica la pena de muerte.

El ser humano es una realidad hecha de necesidades y de posibilidades. Es decir el ser humano tiene la posibilidad de cambiar

¿Cómo se podría erradicar la tortura?

Para erradicar la tortura hacen falta principalmente dos cosas: conocer las raíces de los conflictos y saber poner remedio, descartando el método violento que desde milenios ha demostrado su ineficacia. Podemos empezar por nosotros mismos e ir haciendo el círculo cada vez más grande... y lograr unirse con nuestras asociaciones e incluso enrolar con la misma convicción periodistas, médicos, jueces, abogados, fiscales, políticos, gobernantes, e instancias internacionales. Y no olvidemos a los fabricantes y empresarios (AI, en su informe "El comercio de la tortura" de 2001 hacía público el hecho de que en el Estado español se fabricaba y se exportaba material de tortura a Ruanda, Israel, Líbano, Emiratos árabes, EE UU, y otros).

ABOLIR LA TORTURA: El porque de las ACAT (Acción de los Cristianos por la Abolición de la Tortura)

Qué es ACAT. Su finalidad

ACAT fue fundada el 1974 en Francia por dos mujeres protestantes Hélène Engel y Edith du Tertre. Militantes católicos, protestantes, ortodoxos, anglicanos y cuáqueros.



Actualmente funcionan como Organizaciones No Gubernamentales 28 ACAT, en el mundo, afiliadas a la Federación Internacional (FINO.ACAT), la cual tiene estatuto consultivo en las Naciones Unidas y en el Consejo de Europa.

A la vez la FINO.ACAT forma parte de la CINAT (Coalition of International Non-Governmental Organisations Against Torture), coalición nacida en abril de 1999 que agrupa las 6 principales ONG internacionales que luchan contra la tortura y que son: Amnistía Internacional (AI), Asociación por la Prevención Contra la Tortura (APDO), el Consejo Internacional por la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura (IRCT), la FINO.ACAT, Redress Trust y la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT).

La finalidad de las ACAT es luchar contra la tortura institucionalizada y hacer que algún día en toda nación sea realidad el artículo 5º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que dice: *"nadie será sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes."* También luchamos para que la pena de muerte sea eliminada en todas partes.

ACAT Cataluña/España nace el 1987. También es ecuménica ya que contamos con católicos, protestantes, ortodoxos y cuáqueros. Tiene 265 socios, la mayoría de habla catalana. Toda la documentación la hacemos en catalán y en castellano.

Su particularidad

ACAT colabora con otras organizaciones afines y actúa de manera semejante, como por ejemplo Amnistía Internacional. Nuestra particularidad, sin embargo, es llevar la sensibilización y la lucha por el respeto efectivo de los derechos humanos a creyentes y comunidades cristianas.

Como actúa

Primero, a través de la plegaria que para nosotros no es esperar que caiga del cielo aquello que deseamos, sino una manera de ir siendo capaces de hacer que aquello que es conveniente, sea. Y como seguidores de Jesús, que se dedicó de manera especial a los mal vistos y excluidos, nosotros, como ACAT, hemos escogido hacer alguna cosa por los detenidos, encarcelados, torturados y condenados a muerte.

Segundo: a través de "llamadas urgentes" que son cartas a las autoridades de un país en favor de algunos presos o detenidos concretos, o pidiendo que una situación global de injusticia se corrija.

Parece poca cosa, sin embargo, en el caso de presos o detenidos concretos, tenemos muchos testigos que nos dicen que siempre que hay un envío de cartas que lleguen de varios países donde hay una ACAT, el trato recibo se suaviza, y en no pocos casos se obtiene una respuesta de las autoridades.

El 12 de diciembre del 1997, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la fecha del 26 de junio como día Internacional de las Naciones Unidas en apoyo de las víctimas de la tortura. Quiere ser un día de especial recordatorio de la existencia de la tortura y de sus víctimas. Y eso es muy importante y necesario. Pero en general todas las ONG que trabajamos para abolir la tortura damos un sentido mucho más amplio al día: realizando una tarea divulgadora organizando alguna actividad pública, informando tanto de la realidad de la tortura como de los medios y posibilidades de trabajar para erradicarla. Así contribuimos a sensibilizar a la opinión pública contra este flagelo.

También los días 10 de octubre, día internacional contra la Pena de Muerte y el 10 de diciembre, aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, son jornadas divulgadoras y reivindicativas.

ACAT se coordina con otras asociaciones y colectivos que reclamamos, desde hace años, medidas realmente efectivas para prevenir esta inaceptable violación de la dignidad y de los derechos humanos, tanto en las prisiones como en las comisarías y en las calles del Estado español, donde se continúan practicando tortura, malos tratos y abusos de poder por parte de las Fuerzas de Seguridad del Estado.

La COORDINADORA PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA nace con la vocación de trabajar para poner fin a esta situación inaceptable.

<http://www.prevenciontortura.org/spip>

Con esta finalidad, la COORDINADORA PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA inició una campaña para lograr que el Gobierno Español firmase, ratificase y pusiese en funcionamiento el Protocolo Facultativo (PF) Contra la Tortura aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2002, cosa que ya se ha hecho.

Por todo eso, la COORDINADORA PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA solicitaba:

- Al Gobierno del Estado español: que firmase inmediatamente el Protocolo Facultativo de NNUU contra la Tortura.
- Al Parlamento del Estado Español: que ratificase lo más pronto posible esta firma y que legisle las reformas necesarias para eliminar la tortura, siguiendo las recomendaciones del informe del A Relator Especial de las NNUU contra la Tortura.
- A la sociedad civil: que comprenda la necesidad de poner fin a la lacra de la tortura y que se comprometa con esta campaña y exija de sus gobernantes la aplicación de medidas efectivas que garanticen para todos y todas un trato humano y digno por parte de las Fuerzas de Seguridad en las prisiones, comisarías, centros de retención de inmigrantes, etc. en cumplimiento de la legalidad vigente, tanto estatal como internacional.

Protocolo Facultativo de las naciones unidas
Coordinadora para la Prevención de la Tortura
(CPT)

Después de las Jornadas para la Prevención de la Tortura que tuvieron lugar en Barcelona los días 3 y 4 febrero 2006, las entidades que formamos parte de la Coordinadora estatal hemos participado en diversas reuniones en las que, entre otras cuestiones, se ha llegado a consensuar las que llamaremos desde ahora **RECOMENDACIONES DE BARCELONA**.

Las hacemos públicas poco después de que el gobierno español haya ratificado, en fecha de 4.04.06, el Protocolo Facultativo

(Abril de 2006)

MEDIDAS PARA ERRADICAR LA TORTURA

1. Las más altas autoridades e instituciones de todo el Estado deberán reafirmar pública y oficialmente la prohibición, en toda circunstancia, de toda forma de tortura y/o trato inhumano o degradante, así mismo reconocerán la existencia más que esporádica de este fenómeno en el Estado español.
2. Se deberá garantizar, con rapidez y eficacia, que toda persona detenida por las Fuerzas de Seguridad del Estado tenga garantizados los derechos de: a) acceder a un abogado de confianza antes de prestar declaración. En caso de que la persona detenida elija ser asistida por abogado de oficio, la actividad de estos deberá seguir un protocolo de actuación, además de contar con experiencia en la asistencia. b) ser examinados por médicos de su confianza, garantizando que los médicos forenses que intervengan en casos de tortura y/o malos tratos trabajen sobre protocolos y estándares internacionales –entre ellos el Protocolo de Estambul y acrediten una formación especial para el diagnóstico de las torturas tanto físicas como psíquicas y para la valoración de sus secuelas, c) que su familia y afines sean informados del hecho y lugar de su detención así como su estado de salud y situación judicial.
3. La detención incomunicada y el régimen de aislamiento penitenciario crean condiciones que facilitan la práctica e impunidad de la tortura, dotando de sistematicidad su aplicación. Por eso, estos mecanismos excepcionales deberían ser inmediatamente suprimidos, así como aquellas legislaciones y tribunales que los utilizan y amparan, como la Audiencia Nacional, recuperándose la figura del juez natural. Así mismo, deberán suspenderse y archivarlos todos los procedimientos penales sustentados en inculpaciones o autoinculpaciones arrancadas bajo tortura a las personas detenidas.
4. Sin perjuicio de lo anterior, se emprenderán mecanismos de prevención que impidan la práctica de la tortura. Para eso, toda detención comenzará con una toma

de declaración a la persona detenida sobre si se acoge al derecho constitucional de no declarar. En este último caso, el detenido será puesto inmediatamente a disposición judicial, y ningún interrogatorio ni declaración del mismo, emitida con posterioridad a estas manifestaciones y hasta su comparecencia delante del juez, tendrá validez. Los interrogatorios constarán de la identificación de las personas presentes y la acreditación de su función en el interrogatorio y/o proceso judicial. Los interrogatorios, así como toda la estancia en comisaría, deberán ser registrados con mecanismos audiovisuales cuyo control y revisión deberá ser realizado por organismos independientes de las fuerzas policíacas y de sus responsables políticos directos. Se deberá prohibir expresamente que haya personas que vayan encapuchadas en las dependencias policiales y en las sesiones de interrogatorio.

5. Ninguna persona detenida o presa será sometida a aislamiento sensorial de ninguna clase y se prohibirá expresamente que sus ojos sean vendados, sus cabezas encapuchadas o sus oídos tapados. Así mismo, se confiscará todo material antirreglamentario (tanto defensivo como ofensivo) que pueda encontrarse en las dependencias de los funcionarios. Igualmente se garantizará que ninguna técnica de interrogatorio de las expresamente prohibidas por el artículo 16 de la Convención contra la tortura sea aplicada en el Estado español.
6. El Gobierno ratificará el Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, y garantizará la independencia del Mecanismo Estatal de Prevención y de los Mecanismos Locales de Prevención previstos en este Protocolo. Para eso, aceptará que el desarrollo real de este protocolo desarrollarse en consenso con la sociedad civil, las organizaciones activas en la materia y los mecanismos internacionales de control. Los Mecanismos diseñados en desarrollo del Protocolo Facultativo en la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes tendrán total libertad para visitar e inspeccionar los centros de detención –en el sentido amplio del término

que recoge este Protocolo, supervisar la actividad de los médicos forenses y en especial el uso de los estándares internacionales de actuación, asesorar a la investigación de las denuncias, informar y ser informado por los jueces, así como supervisar la efectiva ejecución de las sanciones a los funcionarios infractores.

7. El Gobierno y las autoridades correspondientes garantizarán que todo funcionario que deba ejercer trabajos de custodia esté informado sobre la prohibición de la tortura, tenga la formación adecuada sobre los protocolos internacionales de garantía de los derechos humanos y tenga los conocimientos socioculturales adecuados para poder respetar en todo momento los derechos y libertades que siguen asistiendo a toda persona detenida o presa.
8. Se deberá garantizar la independencia, prontitud y eficacia de las investigaciones delante de las denuncias por torturas y malos tratos, asegurando de que se aplica la legislación internacional y las resoluciones de los organismos internacionales para su sanción. Igualmente deberá garantizarse una rápida y eficaz investigación de todos aquellos casos de defunción en custodia. El Fiscal deberá realizar de oficio actuaciones indagatorias sobre los hechos denunciados como tortura. El Gobierno, por conducto del Fiscal General del Estado, instruirá a los fiscales para que sean activos en la represión de la tortura. Sin perjuicio de todo eso, la víctima de torturas gozará siempre del derecho a la asistencia jurídica gratuita especializada.
9. En caso de denuncia de torturas se tomarán medidas preventivas legales y disciplinarias contra los funcionarios acusados, comenzando por la suspensión cautelar del ejercicio de sus funciones hasta el esclarecimiento de los hechos. La investigación deberá llevarse a cabo con independencia de los presuntos autores y del cuerpo al cual sirven. Las investigaciones se deberían hacer en conformidad con los Principios establecidos por la Asamblea General de la ONU en su resolución 55/89.
10. Declarar la no prescripción del delito de tortura y garantizar que ninguna persona que haya cometido torturas quede impune. En relación a los indultos a funciona-

rios condenados por torturas, esta gracia no puede ser potestad gubernamental. La acusación a los denunciantes de tortura por calumnias, denuncia falsa, falso testimonio o incluso colaboración con banda armada únicamente para interponer denuncia de tortura no puede considerarse sino una represalia para generar un estado de miedo a denunciar los hechos y procurar así la impunidad de los hechos devenidos.

11. Al determinar el lugar de reclusión de las personas privadas de libertad, se deberá de prestar especial atención al mantenimiento de las relaciones sociales y familiares, así como las necesidades del proceso de rehabilitación social en cumplimiento del art. 25.2 de la Constitución española. Se prohibirá la utilización del alejamiento o la dispersión penitenciaria como política sistemática por contravenir frontalmente este principio.



12. Tanto en prisiones como comisarías, las necesidades propias de la mujer deben verse cubiertas. Prohibirse taxativamente el trato vejatorio y/o sexista que pueda agredir la condición sexual de toda persona presa o detenida. El derecho a la libertad e identidad sexual de las personas detenidas o presas estará garantizado durante su custodia policíaca, judicial o penitenciaria, con independencia de su condición de hombre, mujer o transexual así como de su orientación sexual.
13. Igualmente deben observarse con especial precaución los casos de torturas y/o malos tratos basados en discriminaciones étnicas, religiosas, por razón cultural, de procedencia, o cualquier otra razón. En estos casos deberá garantizarse que el denunciante de torturas y/o malos tratos no será objetos de represalias. Igualmente deberá ponerse el acento en el hecho que la expulsión/devolución de inmigrantes a países donde se practica la tortura es una práctica prohibida, que hace responsable al país que acuerda la expulsión/devolución.
14. Tomar con especial urgencia todas las

medidas necesarias para erradicar las torturas y/o malos tratos a personas menores de edad, tanto en comisarías, como en Centros de Menores, como bajo cualquiera tipo de custodia. Las buenas condiciones de acogida y trato al menor deben estar garantizadas en todo momento y los jueces y fiscales de menores deben ser los garantes de estas condiciones con su presencia física en los espacios de custodia. Especialmente, prohibirse la detención incomunicada y el aislamiento de los menores que cumplen penas privativas de libertad.

15. El derecho fundamental a la salud y a la integridad física y psíquica de las personas detenidas y presas estar totalmente garantizado. Ninguna persona gravemente enferma o la enfermedad de la cual pueda verse agravada por la custodia en prisiones o comisarías será ingresada en estas instituciones. Igualmente se tendrá especial cuidado con respecto a estos derechos en los psiquiátricos de custodia de las administraciones públicas. Las condiciones de higiene, salubridad y dignidad de los lugares de custodia o detención deberían ser garantizadas.
16. Las personas que hayan sufrido torturas o malos tratos deberían recibir remedio y reparación adecuados, incluyendo el reconocimiento del daño, la rehabilitación, la indemnización, la satisfacción de las necesidades derivadas de su nueva situación personal y la garantía de no repetición.

Que así sea.

Las entidades firmantes:

ACAT (Acción de los Cristianos por la Abolición de la Tortura), Alerta Solidaria, Asociación Apoyo, Asociación Érguete, Asociación Catalana por la Defensa de los Dere-

chos Humanos, Asociación Contra a Exclusão pelo Desenvolvimento, Asociación contra la Tortura, Asociación para la Defensa de los Derechos de la Infancia, Asociación Libre de Abogados, Asociación Memoria contra la Tortura, Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía, Asociación de Solidaridad y Apoyo a los Presos de Aragón, Behatokia (Observatorio Vasco de Derechos Humanos), Centro de Asesoría y Estudios Sociales, Centro de Documentación Contra la Tortura, Comisión de Defensa del Colegio de Abogados de Barcelona, Comité Anti-Sida de Lugo, Concepción Arenal, Coordinadora Antirrepresiva de Gracia, Coordinadora de Barrios de Madrid, Coordinadora Contra la Marginación de Cornellá, Coordinadora Estatal de Solidaridad con las Personas Presas, Esculca (Observatório para a defesa dos direitos e liberdades), EXIL, Federacion de Asociacions de Loita contra a Droga, Fundación Érguete, Instituto de Derechos Humanos de Cataluña, Justicia y Paz, Movimento polos Dereitos Civis, Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos, Pastoral Penitenciaria de Lugo, presos Extremadura, presos Galiza, SalHaketa (Bizkaia), SalHaketa (Araba), Torturaran Aurkako Taldea, Torturaran Kontrako Taldea, Voluntariado Penitenciario de Lugo, Xusticia e Sociedade.

Muchas personalidades luchan públicamente para que su país se vuelva abolicionista. Recordamos Mary Robinson, expresidenta de la República de Irlanda y ex alta comisaria en las Naciones Unidas; el japonés Sakae Menda excondenado a muerte; Kiraitu Murungui, ministro de Justicia keniano; Hauwa Ibrahim, abogada nigeriana; Alioune Tine, profesor universitario senegalés; Sami Aldeeb, palestino cristiano especialista en derecho musulmán; Vera Chirwa, abogada de Malawi, pasó 12 años en el corredor de

la muerte; Antoinette Chahine, estudiante libanesa extorturada y condenada a muerte, y tantos otros.

La gran fuerza para la abolición de la tortura y la pena de muerte vendrá de la madurez de la sociedad civil. Pensamos, sin embargo, que personajes políticos con convicción y esfuerzo han abolido la pena de muerte en sus países en contra de la mayoría, poco informada, de la población. Así lo hicieron Robert Badinter en Francia el 1981 (con el 63% de la población en contra), Nelson Mándela y Desmond Tutu en Sudáfrica el 1995 (1996 en la ciudad de Johannesburgo había un 93% que reclamaba su restablecimiento), George Ryan el 2003 en el estado de Illinois (Estados Unidos).

Acción de los Cristianos por la Abolición de la Tortura

Angl, 55 – 08017 Barcelona – 932 038 915

acat@pangea.org

Web: <http://acat.pangea.org>

Este dossier ha sido confeccionado por Anna Ramis a partir de los siguientes textos:

?*Informaciones y reflexiones sobre la pena de muerte 2006*, ACAT

?*La Tortura. Papeles 2*, ACAT

?*Manifiesto de la coordinadora para la Prevención de la Tortura*, Iniciativa por el Protocolo de Naciones Unidas

?*Recomendaciones de Barcelona*, Coordinadora para la Prevención de la Tortura (CPT), abril 2006

?*Presentación del ACAT*, 2005/2006

